

y que en su consecuencia de la tan
las Consideraciones que á los Señores de
problema, pues al efecto se somete
á participar de las cargas que á
los vecinos corresponden. Bullay 3 de
Diciembre de 1856 =

Cristóbal Ferrer
Capel



6 de Dto de 1856

No obstante que á esta solicitud ha de
acompañar el recurrente documento que
credita su deuda como Vecino de Hered
nas y su conducta observada en aquella
Nación; mediante á la locación en que
se halla mi tutoría sobre la bondad
de esta última; y si que no cree que
se faltará á la Verdad al recurrente, aunque
por tal Vecino de esta Villa al D. Cris
tobal Ferrer Capel, habiendo en la
oportuna mutación en el pasado

